

Preguntas frecuentes sobre el Decreto de Consentimiento de la **Cárcel de Santa Rita** **(Babu v. County of Alameda)**

¿QUÉ ES EL CASO BABU?

Babu, et. al., v. County of Alameda, et. al. (“Babu”) es una demanda de acción de clase que se inició en 2018. El caso se trata de mejorar las condiciones en la Cárcel del Condado de Alameda. La demanda pide que el tribunal federal le ordene al Condado mejorar la atención de la salud mental, aumentar el tiempo fuera de la celda, modificar el sistema de clasificación de la cárcel, brindar adaptaciones relacionadas con discapacidades a las personas con discapacidades psiquiátricas y suspender el uso de fuerza innecesaria.

El 19 de enero de 2022, el Tribunal realizará una audiencia sobre si se aprueba o no un Decreto de Consentimiento que hará cambios **significativos** en la cárcel. **Si el Tribunal aprueba el Decreto de Consentimiento, los cambios que se indican abajo comenzarán a estar vigentes a partir de 2022.**

¿QUÉ HARÁ EL DECRETO DE CONSENTIMIENTO?

1. Limitar el Uso de Encarcelamiento Restrictivo.

El Decreto de Consentimiento requiere que el Condado modifique el sistema de clasificación de la cárcel para limitar el uso de encarcelamiento restrictivo. El Decreto de Consentimiento prohíbe la colocación de personas con enfermedades mentales graves en entornos más restrictivos, excepto en circunstancias extremas y solo si el personal de salud mental lo aprueba.

2. Brindar Más Tiempo de Recreación y Fuera de la Celda.

El Condado les debe ofrecer a todas las personas en Población General – Encarcelamiento en Celdas al menos 28 horas de tiempo fuera de la celda a la semana. Esto se aplica a personas en entornos de celdas, incluidas personas en custodia media y máxima. Las personas en entornos de dormitorios pueden recibir tiempo de recreación adicional.

Para las personas en Encarcelamiento Restrictivo, en un plazo de 2 años, la Cárcel deberá reconfigurar el espacio recreativo externo e interno de modo que la Cárcel pueda ofrecerles a las personas más tiempo fuera de sus celdas. Una vez completado, la Cárcel deberá ofrecer al menos 14 horas de tiempo fuera de la celda a la semana para las personas en el Paso Uno de Encarcelamiento Restrictivo y 21 horas de tiempo fuera de la Celda a la semana para las personas en el Paso Dos de Encarcelamiento Restrictivo.

Durante el período de reconfiguración de 2 años, la Cárcel deberá incrementar el tiempo fuera de la celda de modo que, para el cuarto mes después de la aprobación del Decreto de Consentimiento, se les ofrezca entre 10 y 17 horas de tiempo fuera de la celda a la semana a las personas en Encarcelamiento Restrictivo.

A las personas detenidas en lo que serán las Unidades de Encarcelamiento Terapéutico, enfocado en brindar servicios a personas con necesidades de salud mental, se les deberá ofrecer al menos 28 horas de tiempo fuera de la celda a la semana incluso en los entornos más restrictivos. A las personas en entornos menos restrictivos se les deberá ofrecer al menos 35 horas de tiempo fuera de la celda a la semana.

3. Limitar el Uso de la Fuerza.

La Cárcel tendrá seis meses después de la aprobación del Decreto de Consentimiento para modificar las pólizas sobre el uso de la fuerza de la Cárcel. Las nuevas pólizas deberán:

- Prohibir cabezazos, patadas y rodillazos, en la mayoría de los casos.
- Permitir solo la cantidad de fuerza objetivamente razonable y necesaria para controlar la situación o detener una amenaza.
- Requerir períodos de “enfriamiento” y reducción del uso de la fuerza por salud mental antes de los usos planificados de fuerza.
- Garantizar que haya cámaras en toda la cárcel, especialmente en áreas de ingreso y en áreas en las que, en el pasado, se ha usado la fuerza con mayor frecuencia.
- Prohibir el uso de dispositivos de sujeción como castigo o sustituto del tratamiento.

4. Cambiar las Normas Disciplinarias.

La Cárcel tendrá seis meses después de la aprobación del Decreto de Consentimiento para modificar las pólizas disciplinarias para prohibir el castigo a personas con enfermedades mentales por rechazar el tratamiento o la medicación o por tener comportamientos de autolesión, o amenazar con autolesionarse.

El personal de salud mental deberá ser parte del nuevo proceso y procedimientos disciplinarios para asegurarse de que cualquier audiencia disciplinaria aborde la relación entre el supuesto comportamiento y la salud mental o discapacidad intelectual de la persona.

La Cárcel deberá también dejar de usar “dietas disciplinarias” en todos los casos excepto cuando la comida haya sido parte de la violación de la norma.

5. Brindar Más Atención de Salud Mental.

La Cárcel debe desarrollar un nuevo sistema de salud mental que incluya un sistema electrónico para dar seguimiento a las derivaciones y tiempos de respuesta. Todas las personas arrestadas y enviadas a la cárcel deberán ser evaluadas para detectar problemas de salud mental y recibir servicios de inmediato si los necesitan. Cualquier persona con

una enfermedad mental grave detenida en la cárcel deberá recibir terapia individual, terapia grupal y planificación de tratamiento, según lo considere apropiado un clínico.

El personal de salud mental también deberá reunirse con las personas en entornos confidenciales y durante un tiempo suficiente para brindar la atención apropiada. Los controles junto a la celda para brindar atención de salud mental no están permitidos a menos que haya circunstancias atenuantes, como que la persona se rehúse a dejar la celda.

La Cárcel deberá establecer una o más Unidades de Encarcelamiento Terapéutico para personas con enfermedades mentales graves que no pueden alojarse en la Población General. Las Unidades de Encarcelamiento Terapéutico no son unidades hospitalarias; usarán el espacio de unidades de encarcelamiento existentes pero se concentrarán en brindar atención y tratamiento de la salud mental con personal de salud mental adicional asignado a estas unidades. El personal de salud mental será responsable de colocar a las personas en estas unidades y de darles el alta y deberán hacerlo según las necesidades de tratamiento de la persona.

6. Proporcionar Planificación de Reinserción por Salud Mental.

En el caso de cualquier persona con una enfermedad mental que permanezca en la Cárcel durante más de 3 días, la planificación de tratamiento deberá incluir un plan de alta para que esa persona siga recibiendo atención después de la liberación. La planificación de transición y alta para Clientes de Salud Conductual debería comenzar lo antes posible pero a más tardar setenta y dos (72) horas después del registro o identificación como Clientes de Salud Conductual. El plan de alta de cada persona debería incluir asistencia con la evaluación de la elegibilidad para beneficios y el proceso de solicitud, contactos con servicios de salud mental comunitarios, recomendaciones de residencias y servicios adicionales según sea necesario. Los Servicios Forenses de Salud Conductual para Adultos deben trabajar para una “entrega cálida” ante la liberación, lo que incluye ayudar a las personas a programar reuniones con proveedores de salud mental de la comunidad antes de la liberación.

7. Poner Fin a las Precauciones Punitivas para la Prevención del Suicidio.

La Cárcel eliminará gradualmente el uso de “celdas de seguridad”, que son celdas acolchadas solo con un agujero en el piso como inodoro, en la mayor medida posible. Para hacerlo, la Cárcel deberá construir celdas a prueba de suicidios, que incluirán camas, inodoros y lavabos, en un plazo de seis meses después de la aprobación del Decreto de Consentimiento. En la medida que se usen las celdas de seguridad, se aplicarán límites estrictos de tiempo de no más de ocho horas inmediatamente después de la aprobación del Decreto de Consentimiento. Una vez construidas las celdas a prueba de suicidios, la Cárcel no tendrá permitido colocar a las personas en las celdas de seguridad durante más de cuatro horas.

8. Garantizar que Los Pacientes de la Cárcel Reciban Atención Hospitalaria Cuando la Necesitan.

El Condado deberá abordar el problema de que los hospitales psiquiátricos, como John George, envíen a los pacientes de vuelta a la Cárcel cuando están estabilizados pero no listos para volver a la Cárcel. El Decreto de Consentimiento requiere que la Cárcel se asegure de que una persona enviada a un hospital por una crisis de salud mental vuelva al hospital si el hospital intenta devolver a esa persona en una condición inestable.

9. Establecer un Consejo Asesor de Reclusos y Programa de Defensor del Pueblo.

La Cárcel debe trabajar con las personas encarceladas para establecer un Consejo Asesor de Reos para darles a las personas en la cárcel una forma de presentar inquietudes y mejorar las condiciones de vida.

10. Poner Fin a la Discriminación Sobre la Base de Discapacidades de Salud Mental.

Las personas con discapacidades psiquiátricas deben recibir igual acceso a los programas, servicios y actividades de la Cárcel. Esto incluye programas vocacionales, educativos, recreativos y relacionados con la reinserción. La Cárcel debe establecer un proceso de solicitud y queja específico para discapacidades para asegurarse de que las personas puedan pedir acceso a estos programas y presentar quejas ante cualquier denegación.

11. Eliminar la Escasez de Personal Como Excusa para Encerrar Personas.

Durante años, el Condado ha usado la falta de personal como una excusa para encerrar a personas en celdas durante 23 horas o más cada día con poco acceso o sin acceso al exterior o a programadas educativos y con atención y tratamiento de salud mental limitados. El Decreto de Consentimiento requiere que se asigne suficiente personal a la Cárcel para arreglar estos problemas. Cualquier miembro del personal adicional agregado en virtud del Decreto de Consentimiento no puede ser derivado a la patrulla del Departamento del Sheriff y debe trabajar en la Cárcel. El Sheriff también debe certificar que cualquier miembro del personal adicional contratado conforme con el Decreto de Consentimiento está asignado verdaderamente para trabajar en la Cárcel.

12. Prevenir Brotes de COVID-19.

El Condado debe brindar pruebas y vacunas de COVID-19, así como también mascarillas, equipo de protección personal, insumos de limpieza, jabón y una limpieza mejorada de las áreas comunes. El personal de la cárcel implementará aislamiento médico o cuarentena no punitivos según las recomendaciones de las autoridades de salud pública para entornos correccionales.

¿CÓMO Y CUÁNDO SE APLICARÁN ESTOS CAMBIOS?

Los detalles de cómo la Cárcel hará en la realidad cada una de las cosas que requiere el Decreto de Consentimiento se tratarán en pólizas y procedimientos nuevos y detallados. El

Condado debe trabajar con expertos neutrales para elaborar estas nuevas pólizas y procedimientos con la opinión del Abogado de la Clase. El Condado deberá implementar las nuevas pólizas y procedimientos en un plazo de seis meses después de la aprobación del Decreto de Consentimiento. Luego se deberá capacitar al personal sobre las nuevas pólizas y procedimientos en un plazo de noventa días.

El Condado también debe trabajar con el Abogado de la Clase para desarrollar un “Plan de Implementación”. El Plan de Implementación deberá completarse en un plazo de tres meses después de la aprobación del Decreto de Consentimiento y establecerá puntos de referencia para la implementación incluidas metas específicas, medidas provisionarias y plazos.

¿QUIÉNES SON LOS ABOGADOS QUE REPRESENTAN A LA CLASE?

Jeffrey Bornstein, Kara Janssen, Ernest Galvan y Amy Xu del estudio jurídico Rosen Bien Galvan & Grunfeld LLP son los abogados de la clase.

¿POR QUÉ SE INICIÓ EL CASO?

Las personas en la cárcel y sus familiares se comunicaron con nosotros acerca de las condiciones inhumanas en la cárcel, y comenzamos a reunirnos con personas encarceladas en el Condado de Alameda para determinar el alcance de los problemas. Para cuando se presentó la demanda, más de 30 personas habían fallecido en la cárcel en el transcurso de los cinco años previos; casi la mitad de estas muertes fueron suicidios. La demanda se presentó para mejorar las condiciones y tratar la alta tasa de suicidios.

¿POR QUÉ SE LLEGÓ A UNA CONCILIACIÓN EN EL CASO EN LUGAR DE IR A JUICIO ORAL?

Los Tribunales no permiten que un caso vaya a juicio oral hasta que los abogados de ambas partes no hayan hablado para determinar si se pueden cumplir los objetivos de la demanda mediante un acuerdo. Hay muchos motivos para esto. En primer lugar, llevar un caso a juicio oral puede llevar muchos años. En segundo lugar, el juez y el tribunal de apelaciones tienen muchas oportunidades para poner fin al caso sin un juicio oral si el juez o el tribunal de apelaciones deciden que la ley no permite lo que están pidiendo los demandantes. En tercer lugar, si se puede llegar a una conciliación aceptable sin estas demoras y riesgos, es mejor llegar a una conciliación y luego usar el Tribunal para exigir su cumplimiento según sea necesario.

Después de que presentamos el caso, les propusimos a las partes elegir a un grupo de expertos neutrales expertos en atención de la salud mental, acceso igualitario para personas con discapacidades, clasificación y operaciones carcelarias que comunicarían sus hallazgos y recomendaciones sobre cómo arreglar los problemas en la cárcel. Los expertos escribieron informes, que puede leer en este sitio web: <https://rbgg.com/santa-rita-consent-decree/>. También podemos enviarle copias por correo si las solicita.

Al mismo tiempo, el abogado de la clase recibió muchas llamadas y cartas de personas detenidas en la cárcel y realizó numerosas visitas en persona que brindaron información valiosa sobre las condiciones diarias en la Cárcel y qué era necesario arreglar. Durante este tiempo, el Departamento de Justicia de los Estados Unidos también investigó la cárcel y emitió un informe, que usamos como una fuente adicional de información sobre los problemas que eran necesarios arreglar así como también algunas soluciones sugeridas.

Usando la información de los expertos y escuchando lo que los miembros de la clase nos dijeron en muchas visitas y entrevistas que realizamos a lo largo de los años, trabajamos con un Juez de Tribunal Federal Inferior para llegar a un acuerdo con el Condado sobre qué hacer para arreglar los problemas con la cárcel. El acuerdo al que llegamos es lo que se encuentra en el Decreto de Consentimiento.

Según nuestra opinión, el Decreto de Consentimiento puede lograr cambios significativos que creemos que son necesarios para solucionar los problemas en este caso. El proceso que usamos eliminó años de demora por la presentación de pruebas, peticiones y apelaciones. El Decreto de Consentimiento también elimina el riesgo de que no logremos ningún tipo de cambio debido a un mal fallo del Tribunal.

¿CÓMO PUEDO LEER EL DECRETO DE CONSENTIMIENTO SI ESTOY EN LA CÁRCEL?

Puede acceder al Decreto de Consentimiento completo tanto en una copia física en su unidad de encarcelamiento como en las tabletas electrónicas que se les brindan a los presos en Santa Rita. Además, puede llamar o escribirle al abogado de la clase, y le enviaremos una copia a pedido. Las copias estarán disponibles en inglés y en español. Si necesita una copia en otro idioma, puede pedírsela al personal de la cárcel.

¿CÓMO PUEDO RECIBIR UNA COPIA DEL DECRETO DE CONSENTIMIENTO SI NO ESTOY EN LA CÁRCEL?

Está publicado en <https://rbgg.com/santa-rita-consent-decree/>.

¿CÓMO SE LES PAGA A LOS ABOGADOS QUE REPRESENTAN A LAS PERSONAS ENCARCELADAS? ¿CÓMO SE LES PAGA A LOS EXPERTOS NEUTRALES?

Según los términos de la conciliación, el Condado ha acordado pagar los gastos y honorarios razonables de los abogados de los Demandantes y de los expertos neutrales. Los abogados de los Demandantes le han pedido al Tribunal que emita una decisión sobre la razonabilidad del monto que están solicitando como compensación por su trabajo y costos de la demanda.

SI QUIERO HACER UN COMENTARIO SOBRE EL DECRETO DE CONSENTIMIENTO, ¿CÓMO PUEDO HACER QUE ME ESCUCHEN?

Puede presentar objeciones o comentarios por escrito al Tribunal **hasta el 31 de diciembre de 2021**. Las objeciones o comentarios deben incluir en la parte superior de la

primera página: el nombre del caso, *Babu v. County of Alameda*, y el número del caso, 5:18-cv-07677. Incluya también su nombre, dirección y firma. **Las objeciones o comentarios deben enviarse con sello postal con fecha no posterior al 31 de diciembre de 2021 y a la siguiente dirección:**

Clerk of the Court
United States District Court
Northern District of California
280 South 1st Street
San Jose, CA 95113

Si tiene problemas escribiendo una objeción o comentario, puede llamar al abogado de la clase al 415-433-6830, y lo ayudaremos para escribir y presentar su comentario u objeción.

¿LAS PERSONAS EN LA CÁRCEL PODRÁN COBRAR INDEMNIZACIONES O COMPENSACIONES MONETARIAS MEDIANTE EL DECRETO DE CONSENTIMIENTO?

No. Este caso se trata solamente de hacer cambios en la Cárcel. Ninguna persona detenida en la Cárcel recibirá alguna suma de dinero como resultado de este caso. Aún así puede avanzar con cualquier reclamo que tenga de una indemnización monetaria por su cuenta o con otro abogado.

¿PUEDO PRESENTAR AÚN ASÍ MI PROPIO CASO SI SIENTO QUE ME HAN MALTRATADO?

Sí. Ninguna disposición en el Decreto de Consentimiento afecta su derecho de presentar un reclamo de indemnización por su cuenta si siente que han violado sus derechos. El Decreto de Consentimiento tampoco impide que se presenten otros casos que cubren otras cuestiones importantes no cubiertas en esta demanda.

¿QUÉ PASA SI EL CONDADO VIOLA EL DECRETO DE CONSENTIMIENTO?

No todos los cambios se implementarán de inmediato. El Decreto de Consentimiento estará vigente durante un plazo de seis años. Durante ese tiempo, el Condado tendrá diferentes fechas límite para cumplir con los diversos requisitos establecidos en el Decreto de Consentimiento. Los expertos neutrales recorrerán la Cárcel dos veces al año e informarán si el Condado está cumpliendo. El abogado de la clase también recorrerá la cárcel y supervisará el cumplimiento. Si el Condado viola el Decreto de Consentimiento, el abogado de la clase puede volver a llevar al Condado ante el Tribunal para exigir el cumplimiento del Decreto de Consentimiento.

¿A QUIÉN DEBO LLAMAR O CONSULTAR SI TENGO MÁS PREGUNTAS?

Puede escribirle, llamar o enviarle un correo electrónico al abogado de la clase a:

Rosen Bien Galvan & Grunfeld LLP.

PO Box 390

San Francisco CA 94105

Teléfono: 415-433-6830

Correo electrónico: SantaRita@rbgg.com